

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE OSMA.

Se publica en dias indeterminados, en medio, uno ó más pliegos. Cada tres de estos cuestan dos reales. Toda reclamacion se dirigirá: Al *Director del Boletín Eclesiástico del Obispado de Osma*.

### OBISPADO DE OSMA.

Acabamos de ver en el *Boletín oficial* de esta provincia de H 3 del mes actual una Circular del Administrador económico de la misma en la cual, entre otras cosas, se asegura que está acordada la desamortizacion de los bienes eclesiásticos de Nuestra Diócesis, por decreto de la Regencia del Reino, expedido en 17 de Noviembre próximo pasado. La publicacion en dicho periódico oficial de tan grave noticia, dada á mayor abundamiento, por un dependiente del Gobierno de la Nación, Nos persuade de que es verdadera, por mas que Nos creyéramos con derecho á saberla por otro conducto diverso. Pero aunque hubiese llegado á Nuestro conocimiento por el medio regular que se indica, Nos veríamos en la precision de protestar, como por el presente protestamos, contra una medida de tanta trascendencia, llevada á cabo contra lo estipulado en Tratados solemnísimos y dignos de todo respeto. El Convenio adicional al último Concordato prescribe que el Gobierno español obtenga de los Diocesanos la cesion canónica de los bienes pertenientes á sus Obispados, previa la entrega de su valor en titulos de la deuda del 3 por ciento, para que adquiriendo así el dominio de esos bienes, pueda trasferirle luego á los compradores de los mismos, El Prelado de Osma no ha hecho semejante cesion ó permuta, y lo que es mas no ha podido ni puede hacerla, ya porque carece para ello de la necesaria autorizacion especial de la Santa Sede, y ya tambien porque, aunque la tuviera, le asisten razones poderosas para exigir el

cumplimiento por parte del Gobierno de lo estipulado en el Concordato de 1851, antes de que la Iglesia se desprenda de los bienes mencionados.

Cumplimos, pues, con un deber de conciencia, y tambien de dignidad, al hacer esta manifestacion á Nuestros diocesanos, para que no ignoren el estado de ese asunto, y para que sepan á que atenerse acerca del particular.

Burgo de Ósma 15 de Diciembre de 1869. — *Pedro María*, OBISPO DE OSMA.

*En prensa ya la protesta que precede, recibimos el 17 del mes actual la comunicacion á que hemos contestado en los siguientes términos:*

Excmo. Sr.—Con fecha 11 del corriente se me ha transcrito por ese Ministerio la órden dirigida á la Direccion general de propiedades y derechos del Estado para que por esta dependencia se proceda á la venta de los bienes eclesiásticos de mi Diócesis, en cuya estimacion, se dice, ha convenido el Prelado.

Habiéndose padecido equivocacion al afirmar que el Prelado ha convenido en la estimacion de dichos bienes; careciendo por otra parte, como carezco, de la especial autorizacion del Sumo Pontífice, necesaria para llevarse á cabo la cesion canónica en la forma estipulada en el ultimo Concordato y Convenio adicional al mismo, é infringidos por el Gobierno español ambos Tratados en sus principales artículos; tan lejos de serme posible el hacer la cesion de que se habla, me veo mas bien en la precision de protestar, como protesto, contra la mencionada órden, y en su consecuencia contra la proyectada venta de las fincas, censos, acciones y derechos que han pertenecido y continuan perteneciendo á las iglesias, ermitas, cofradias y demas fundaciones piadosas de este Obispado, y que son ademas, sin embargo de que el Gobierno cobra sus rentas, la única garantia que tengo para que no se arruinen los muchos templos de mi Diócesis que se estan viniendo al suelo por falta de reparos, los cuales ascienden á cerca de seis millones de reales; para que se repare el pavimento de la Iglesia Catedral, que está bastante menos decente que el de los portales de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia; para que se componga el tejado de la Colegiata de Soria, que ya hubiera destruido la bóveda, si no fuera por la solidez de la misma; para que se repare su claustro, de gran belleza artística, próximo á desaparecer; para que se entregue al Seminario Conciliar la suma concordada, á fin de que no tenga que cerrarse, y se concluya por consiguiente el Clero del Obispado; para que

ingresen en el fondo de reserva las cantidades que, con arreglo al Concordato, deben ingresar, y en vez de ser así, ha quedado suprimido aquel; para que se evite el triste espectáculo de ver á los fieles oír misa en un pajar por tener arruinada la iglesia, como esta sucediendo en mas de un pueblo de la Diócesis; para que, en fin, pues si no cortase aquí seria interminable, se respeten los derechos de mi Iglesia, cumpliéndose por parte del Gobierno el Concordato y Convenio adicional. Cuando así sea, yo haré la cesion de los bienes, previa la necesaria estimacion de los mismos, y la autorizacion especial de la Santa Sede. Entretanto protesto, repito, en cumplimiento de mi obligacion, contra lo que antes he protestado. = Dios guarde á V. E. muchos años. Burgo de Osma 20 de Diciembre de 1869. = *Pedro Maria*, OBISPO DE OSMA = Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En el mismo dia se envió al Ministro de Hacienda copia literal de la comunicacion que precede.

Acreditado por una triste experiencia que no se cumple por algunos con la exactitud necesaria lo prevenido en Nuestra Circular de 9 de Noviembre de 1863, publicada en el BOLETIN de 10 del mismo mes. Nos vemos en la precision de reiterar aquel mandato á las personas á quienes afecta, bajo la responsabilidad y penas que en dicha circular se expresan. Mandamos asimismo, bajo igual responsabilidad y penas, á todos los párrocos ó sus tenientes, ecónomos y coadjutores en filiales que inmediatamente que reciban el presente número del BOLETIN retiren de sus iglesias y depositen en sus casas, ó en las de aquellos de sus feligreses que ofrezcan seguridad, los ornamentos sagrados y la ropa blanca destinada al culto que sean de algun valor, pues, segun se ve, ni aun esos efectos se ven libres de la codicia de los malhechores en los tiempos de inmoralidad que alcanzamos.

Advertimos finalmente á Nuestro Clero que es indispensable emplee ahora las mas exquisitas diligencias para evitar que los ladrones sacrílegos despojen á las iglesias de las pocas alhajas y efectos que se conservan; teniendo entendido que seran tratados sin consideracion alguna, y aun con todo rigor, los eclesiásticos que con su apatia ó descuido den margen á que sean profanados los templos y ultrajado el Santísimo Sacramento, como acaba de suceder en un pueblo de la Diócesis con la mayor pena é indignacion de los vecinos del mismo.

Burgo de Osma 16 de Diciembre de 1869. — *Pedro Maria*, OBISPO DE OSMA.

## SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Nuestro Illmo. y Rmo. Prelado autoriza á todos los Párrocos y demás encargados de la cura de almas, así como á los respectivos confesores, para que tan luego como llegue á sus manos alguno de los libros, folletos ú otros escritos prohibidos por S. S. I. en los edictos pastorales publicados en el BOLETIN del Obispado, los destruyan completamente sin necesidad de enviárselos por el correo, ó de esperar á que se les presente ocasion para ello. Lo mismo haran respecto de cualquier libro que sepan haya prohibido la Iglesia ó, lo que es lo mismo, que se halle en el Indice; ó esté comprendido en las Reglas de este; pero si hubiese duda á cerca de esto, le remitirán para que sea examinado, así como remitirán tambien cualquier otro folleto ó escrito, que no estando en el Indice ni habiendo sido condenado por S. S. I. contenga mala doctrina abiertamente, ó sea sospechoso segun el parecer del que le envíe.

Burgo de Osma 16 de Diciembre de 1869.—*Amalio Palacio,*  
*Secretario.*

Aunque el Clero del Obispado sabe perfectamente que no puede facilitar libro ni documento alguno, ni aun para verlos, de los archivados en el de su respectiva parroquia, exceptuadas por supuesto las partidas sacramentales que le fueren pedidas, sin que al efecto preceda la licencia necesaria del Diocesano, puede ser quizás útil para alguno de los Sacerdotes jóvenes el que se les advierta que cuiden con el mayor esmero del archivo de la iglesia que les está encomendada sin consentir que nadie extraiga documento alguno, ni copia, por insignificante que parezca; de lo contrario seran responsables hasta de la infraccion de este mandato. Lo que se publica de orden de S. S. I. para los efectos consiguientes.

Burgo de Osma 17 de Diciembre de 1869.—*Amalio Palacio,*  
*Secretario.*

## ANUNCIO.

LO QUE AGUANTA MADRID,

a espensas

DE LA FE y del SENTIDO COMUN.

Un folletito que se vende en Madrid, imprenta de R. Ramirez,  
San Marcos 32.

BURGO DE OSMA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE LA VIUDA DE MARTIALAY.